

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2111/24

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 2024-0281 de fecha 18 de septiembre de 2024 la subsanación del error padecido en la Base Quinta, Tribunal Calificador, de las Bases que han de regir la convocatoria y proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo (Auxiliar Desarrollo Rural) para el Ayuntamiento de Santa María del Tiétar.

Se publica el texto subsanado:

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente Titular: funcionario de las administraciones local, autonómica o estatal de los subgrupos A1, A2, C1 o C2.

Presidente Suplente : funcionario de las administraciones local, autonómica o estatal de los subgrupos A1, A2, C1 o C2.

TRES VOCALES Titulares: funcionarios de las administraciones local, autonómica o estatal de los subgrupos A1, A2, C1 o C2.

TRES VOCALES Suplentes: funcionarios de las administraciones local, autonómica o estatal de los subgrupos A1, A2, C1 o C2.

Secretario Titular con voz y voto: funcionario de las administraciones local, autonómica o estatal de los subgrupos A1, A2, C1 o C2.

Secretario Suplente con voz y voto: funcionario de las administraciones local, autonómica o estatal de los subgrupos A1, A2, C1 o C2.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal calificador son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por los miembros del Tribunal, por mayoría.

Santa María del Tiétar, 18 de septiembre de 2024

El Alcalde, *Rafael Pérez González*.

